

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL DE JDS CAPITAL AV, S.A.

1. Información sobre la Sociedad y su actividad.

a. Datos registrales y de contacto

JDS CAPITAL AV, S.A. (en adelante, JDS) fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública de fecha 29 de abril de 2016, e inscrita en el Registro Mercantil de Navarra con fecha 13 de junio de 2016, en el Tomo 1815, Folio 12, Sección 8, Hoja NA-36002, Inscripción 1ª. Su CIF es A71288187.

Como empresa de servicios de inversión, figura inscrita en el Registro de Sociedades y Agencias de Valores de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), con el nº 263, siendo este organismo el responsable de su autorización y supervisión continuada. Existe en la página web www.cnmv.es un registro público con toda la información relevante de JDS actualizada.

Los datos de contacto de JDS son los siguientes:

- Dirección: Av. San Ignacio, 12 – 1º dcha. / 31002-Pamplona (Navarra)
- Teléfono: 948 131 859
- E-Mail: jdscapital@jdscapital.es
- Página WEB: www.jdscapital.es

El horario de atención a nuestros clientes es de 09:00 h. a 18:00 h., de lunes a viernes.

Por último, le informamos de que JDS está adherida al Fondo de Garantía de Inversiones (FOGAIN), sobre el que podrá obtener información adicional en www.fogain.com

b. Actividad de JDS.

De acuerdo al programa de actividades autorizado por la CNMV, JDS está habilitada para la prestación de los siguientes servicios de inversión y auxiliares:

- Servicios de inversión:
 - Gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión con arreglo a los mandatos conferidos por los clientes.
 - Asesoramiento en materia de inversión.
- Servicios auxiliares:
 - Asesoramiento a empresas sobre estructuras de capital, estrategia industrial y cuestiones afines, así como el asesoramiento y demás servicios en relación con fusiones y adquisiciones de empresas.

c. Información sobre los servicios prestados.

JDS está obligada a proporcionar a sus clientes información detallada sobre los aspectos esenciales de los servicios contratados, su naturaleza, los riesgos y los costes o gastos asociados.

2. Información sobre los instrumentos financieros.

Según figura en el programa de actividades autorizado por la CNMV, JDS está habilitada para prestar los servicios de inversión indicados en el punto anterior utilizando los instrumentos financieros contemplados en la letra a) del Anexo del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, y que son los siguientes:

- Valores negociables, entendiéndose como tales cualquier derecho de contenido patrimonial, cualquiera que sea su denominación, que por su configuración jurídica propia y régimen de transmisión, sea susceptible de tráfico generalizado e impersonal en un mercado financiero, incluyendo las siguientes categorías de valores, con excepción de los instrumentos de pago:
 - Acciones de sociedades y otros valores equiparables a las acciones de sociedades, y recibos de depositario.
 - Bonos y obligaciones u otras formas de deuda titulizada, incluidos los recibos de depositario representativos de tales valores.

A efectos de lo dispuesto en esta ley se entenderá por representativos de acciones los valores negociables en el mercado de capitales, que representan la propiedad de los valores de un emisor no residente, y pueden ser admitidos a negociación en un mercado regulado y negociados con independencia de los valores del emisor no residente.
 - Los demás valores que dan derecho a adquirir o a vender tales valores negociables o que dan lugar a una liquidación en efectivo, determinada por referencia a valores negociables, divisas, tipos de interés o rendimientos, materias primas u otros índices o medidas.

La operativa en estos instrumentos requiere conocimientos inversores específicos tanto de los productos como del funcionamiento de los mercados y sistemas de negociación. Los riesgos en los que se incurre al operar en los instrumentos financieros citados son:

- Riesgo de Mercado. Riesgo de volatilidad, riesgo derivado de una pérdida total o parcial de la inversión como consecuencia de la fluctuación del precio del instrumento financiero.
- Riesgo de tipo de interés, riesgo derivado de las variaciones en los tipos de interés de mercado que afecten al rendimiento de las inversiones.
- Riesgo de tipo de cambio, riesgo que se origina por la variación en los tipos de cambio de las divisas cuando la inversión ha sido realizada en una moneda diferente a la de la cuenta de origen.
- Riesgo de crédito o de contraparte. Riesgo de que la contraparte de una operación no atienda el pago de los flujos de caja de esa operación antes de la liquidación definitiva de la misma.
- Riesgo de falta de liquidez. Riesgo de una posible penalización en el precio obtenido al deshacer la inversión en el caso de que fuera necesario realizar la venta con rapidez. En casos extremos podría suponer la imposibilidad de recuperar el dinero en el momento deseado.

Como consecuencia de tales riesgos, es posible que el Vd. pueda asumir, además del coste de adquisición del instrumento financiero, compromisos y otras obligaciones derivados de factores internos y externos asociados al mismo, pudiendo existir riesgo de pérdida de la inversión.

3. Clasificación de los clientes

La normativa en vigor establece diferentes niveles de protección a los clientes en su relación con las entidades financieras. Esta protección consiste fundamentalmente en:

- Evaluar la conveniencia e idoneidad de los productos para el cliente.
- Proporcionar información al cliente tanto antes como después de la contratación.

Los clientes se clasifican en las siguientes categorías:

- Minoristas, clasificación que se otorga a las personas físicas y a las pequeñas y medianas empresas. El nivel de protección otorgado es máximo.
- Profesionales, por lo general empresas de gran tamaño a las que se otorga un nivel de protección medio.
- Contraparte elegible, clasificación que se otorga a las entidades de crédito, empresas de inversión, gobiernos nacionales y organizaciones supranacionales, siendo el nivel de protección menor.

JDS, como entidad que presta servicios de inversión, realiza una clasificación de cada uno de los clientes a los que presta dichos servicios. En aplicación de esta normativa, y con la finalidad de concederle los derechos de protección más adecuados, la Sociedad ha procedido a clasificarle como **CLIENTE MINORISTA** en su relación con nuestra Sociedad.

En base a esta clasificación, Vd. tiene derecho a:

- Recibir información imparcial, clara y no engañosa. antes y después de contratar los productos o servicios de inversión.
- Ser evaluado mediante la aplicación de un test que determine la adecuación o idoneidad del producto o servicio a su experiencia y conocimiento o a su perfil.
- Que sus órdenes sean transmitidas o ejecutadas siguiendo una política de mejor ejecución y una adecuada gestión de las órdenes.

Así mismo, le asiste el derecho a exigir su clasificación como cliente profesional. Para ello, deberá solicitarlo por escrito y poder justificar, al menos, la concurrencia de dos de las tres condiciones siguientes:

- Haber realizado en el mercado de valores operaciones de volumen significativo con una frecuencia media de 10 por trimestre durante los cuatro trimestres anteriores.
- Ser titular de una cartera, formada por depósitos de efectivo e instrumentos financieros, superior a 500 000 €.
- Haber ocupado por lo menos durante un año un cargo profesional en el sector financiero que requiera conocimientos sobre las operaciones o los servicios previstos.

En este sentido, le informamos que si desea ser tratado como cliente profesional perdería parte de sus derechos de protección. Por último, Vd. debería declarar por escrito, y en un documento separado al contrato de servicio, que conoce las consecuencias derivadas de su renuncia a la clasificación como cliente minorista.

4. CLASIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

JDS procede a clasificar los instrumentos financieros sobre los que preste servicios de inversión y auxiliares a sus clientes en función de su riesgo. Dicha clasificación será necesaria para poder asignar productos a clientes a los que se preste el servicio de gestión discrecional de carteras y/o asesoramiento en materia de inversión, en función del perfil del test de idoneidad.

Los clientes de la Sociedad que contraten los servicios de gestión discrecional de carteras y asesoramiento en materia de inversión, deberán completar el test de idoneidad (ver punto siguiente), con objeto de obtener un perfil en función del cual se realizarán las recomendaciones de inversión o la prestación del servicio de gestión de carteras.

5. Evaluación de la idoneidad

Para prestar del modo más adecuado posible los servicios de inversión indicados, JDS evaluará los objetivos de inversión, capacidad financiera y conocimientos y experiencia de sus clientes mediante la elaboración de un test con el fin de obtener el perfil de riesgo de sus clientes.

El objetivo del test de idoneidad es la obtención del perfil del cliente y la asignación de la cartera que responda a sus objetivos, situación financiera, conocimientos y experiencia.

6. Información sobre la política de gestión de conflictos de interés.

Conforme se establece en la normativa vigente, JDS ha adoptado una política de detección y gestión de los posibles conflictos de interés que pudieran surgir entre JDS y sus clientes o entre distintos clientes. JDS además dispone de procedimientos y sistemas para garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable con el principal objetivo de cumplir con el principio de trato honesto, imparcial y profesional de sus clientes. Así, esta política permite identificar situaciones de potencial conflicto y prevenir, gestionar y registrar las mismas de forma reactiva con el fin de evitarlas en la medida de lo posible, y en los casos en los que esto no sea posible, poner en conocimiento de sus clientes las posibles situaciones de conflicto.

De este modo, la política especifica algunas situaciones de potencial conflicto pretendiendo identificar, sin ser exhaustiva, las actividades de JDS que puedan dar lugar a situaciones de potencial conflicto y, en consecuencia, producir un riesgo para sus clientes. En este sentido se han analizado todas las actividades desarrolladas por la Sociedad y su interrelación.

La política identifica algunos principios de actuación de JDS que permiten evitar en gran medida las potenciales situaciones de conflicto, tales como la implementación de un Reglamento Interno de Conducta de obligado cumplimiento por el personal de JDS, que puedan generar un conflicto de interés, medidas de gestión de las operaciones vinculadas, y adicionalmente medidas encaminadas a mantener un adecuado grado de independencia y segregación de funciones mediante la creación de áreas separadas, cuyos empleados se encuentran bajo esquemas de supervisión y retribución separados entre sí, así como medidas tendentes a la salvaguarda de la confidencialidad de la información que pudiera tener el carácter de reservada o privilegiada.

La política detalla los procedimientos de revisión de situaciones de potencial conflicto, y establece la obligación de llevanza de registros internos que permiten llevar un seguimiento y analizar las mismas.

En la sede de JDS está disponible, a disposición de los clientes que así lo soliciten, la versión completa de esta política.

7. Información sobre el régimen económico y sistema de incentivos

a. Información sobre costes y gastos asociados.

JDS aplicará las condiciones y el régimen económico que se recoge en el contrato a firmar, y que no podrá en ningún caso exceder a las recogidas en su folleto de tarifas máximas publicadas en la CNMV.

b. Información sobre incentivos percibidos de otras entidades.

En el caso de que el servicio prestado sea asesoramiento no independiente, JDS le informa que obtiene retrocesiones procedentes de comisiones generadas a consecuencia de la ejecución de las órdenes intermediadas que el CLIENTE conoce y consiente mediante la firma del contrato a suscribir.

En particular puede percibir comisiones en concepto de comercialización por los Fondos de Inversión y SICAV, compra-venta de valores, etc. del/os Banco/s y Gestoras, utilizados para el desarrollo de la actividad.

Además, puede recibir retrocesiones de la entidad o entidades de crédito donde Vd. como CLIENTE apertura su cuenta corriente y su cuenta de valores o, en su caso, adquiera los productos bancarios que las mencionadas entidades puedan ofrecerles. Dichas comisiones no constituyen en ningún caso un sobre coste para Vd., ni perjudica la calidad del servicio prestado.

El cliente, podrá solicitar mayor información a la Sociedad sobre las comisiones que abona o percibe tanto antes de realizar la operación como en cualquier momento posterior.